

fijando, por otra parte, la forma de pago y la posibilidad de reversión de su importe a las necesidades de cultivo de dichos viveros.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las tarifas aplicables en la venta de plantas de especies forestales obtenidas en los viveros dependientes de la Subdirección General de Montes que soliciten voluntariamente las Entidades públicas o privadas, o los particulares, serán las siguientes, en pesetas por unidad:

RESINOSAS

		1 savia	2 savias	3 savias	4 savias
Pinos	raíz desnuda	0,20	0,30	—	—
	macetas, latas, bolsas	3,—	5,—	7,—	10,—
Cipreses y tuyas	raíz desnuda	1,50	2,50	—	—
	macetas, latas, bolsas	—	5,—	10,—	15,—
Abetos y píceas	raíz desnuda	0,60	1,—	2,—	4,—
	macetas, latas, bolsas	—	5,—	10,—	15,—
Cedros y alerces	raíz desnuda	0,50	1,—	2,—	4,—
	macetas, latas, bolsas	—	10,—	12,—	18,—

FRONDOSAS

		1 savia	2 savias	3 savias	4 savias
Encinas, robles y alcornoques	raíz desnuda	2,—	4,—	5,—	8,—
	macetas, latas, bolsas	3,—	5,—	7,—	10,—
Plátanos y castaños ...	raíz desnuda	3,—	6,—	10,—	12,—
Acacias y sophoras ...	raíz desnuda	3,—	6,—	10,—	15,—
Nogales	raíz desnuda	5,—	10,—	15,—	20,—
Olmos y chopos	raíz desnuda	5,—	10,—	12,—	20,—
Eucaliptos	botes o bolsas	2,50	4,—	—	—
Aligustre, boj y otros ..	raíz desnuda	3,—	5,—	10,—	—
Plantas exóticas	macetas	10,—	20,—	30,—	—

2.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial podrá ordenar la entrega con una bonificación del 50 por 100, cuando se trate de Organismos oficiales, incluidos los Ayuntamientos y Diputaciones.

3.º Las entregas podrán ser gratuitas cuando correspondan a trabajos de plantación o repoblación auxiliadas por el Estado, contabilizándose el importe de las plantas entregadas a efectos del auxilio concedido.

4.º El importe de las cantidades que se liquiden como consecuencia de la presente Orden se ingresará en las Tesorerías de Hacienda respectivas, con aplicación al presupuesto de in-

gresos «Reintegros del presupuesto corriente», no entregándose las plantas hasta tanto se hayan efectuado dichos ingresos.

5.º Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se dictarán las pertinentes instrucciones para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se confirma a los funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos que se mencionan en los destinos que vienen desempeñando en los Servicios de Correos de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos don Delfín Arias Sigler, A45GO1028; don José Alfaro Ortega, A45GO2024; don Román Paradinás Ruiz, A45GO929; don Eusebio Palacio Linares, A45GO1373, y don Carlos Tomás Martín Cortés, A45GO2020,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarles como tales funcionarios del expresado Cuerpo en los destinos

que vienen desempeñando en los Servicios de Correos de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 24 de abril de 1967 por la que se dispone el cese del Capitán Médico don Manuel Morales López en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Por reingresar en el Ministerio del Ejército el Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra don Manuel Morales López,